

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Sistecredito S.A.S.
Demandado	Javier Alexander Correa Colorado
Radicado	05001 40 03 028 2021-00292 00
Instancia	Única
Providencia	No tiene en cuenta notificaciones

Se incorpora la notificación enviada al demandado JAVIER ALEXANDER CORREA COLORADO (ver Doc. 07 Carpeta Principal), en el correo electrónico [jv-xander@hotmail.com](mailto:jv-xander@hotmail.com), la cual con el fin de evitar posibles nulidades no será tenida en cuenta, dado que, no se incorporó con la notificación el memorial con el cual se subsanaron requisitos.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente la notificación personal de conformidad al Decreto 806 de 2020, y una vez realizada ésta, aportará el mensaje de datos enviado (lo que incluye los archivos adjuntos) en el mismo formato en que fue generado o en algún otro que lo reproduzca con exactitud (art. 247 del C.G.P.) de modo que permita observar los adjuntos allegados con dicho correo.

El mensaje de datos se acredita con la prueba del envío, asegurándose de adjuntar el mensaje de datos en su integridad, descargándolo del buzón del correo electrónico o bandeja de entrada, esto es, tanto el mensaje de datos, como sus adjuntos, por la opción descargar o guardar mensaje, dependiendo del servidor de que se trate.

Para el cumplimiento de la anterior diligencia la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C. G. P.

De otro lado, la abogada YULIETH ANDREA BEJARANO HOYOS, presenta sustitución del poder para la abogada GISELLA ALEXANDRA FLÓREZ YÉPEZ. De conformidad con el artículo 75 del C. G. P., se acepta como abogada sustituta a la Dra. Flórez Yépez portadora de la Tarjeta Profesional No. 327.650 del Consejo

Superior de la Judicatura y se le reconoce personería para los efectos y facultades otorgadas en el poder conferido por la parte actora.

Requiere a la apoderada sustituta para que se sirva indicar la dirección física de donde se ubica, lo anterior para efectos de notificación, de conformidad a lo establecido en el numeral 10º del art. 82 del C. G. P.

### **NOTIFÍQUESE**

10.

**Firmado Por:**

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e765bf021a96dbf08227974e3bfca4f1116cdc4c7fe16a72c3c64d39730413a4**

Documento generado en 23/11/2021 07:53:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>